

Veinte y siete.



DELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SETE.

Debenir, y benga, ala quietud de Dios, de sus cosas  
y sus bienes, y sus cosas, y si ay un amuchon  
reputador combenir, y disponer del, adju d  
ante a uno de ellos, por la qual se poci  
con, y adjudicacion redada animismo el  
de, titulos de persona en guerra subredida,  
y que se pte. en los Delitos. Crimines de Cri  
gia, Lese Majestatis, y de pecado nefando,  
por ningun otro reputador, ni confesio  
ni pueda perder, ni confirmacion el dho, dho,  
y quando quibado, y nabilidad de dho  
reputador, se haya a qual, o a aquellos que se  
bien Dios, de sus cosas, en la forma que se  
Dios, del que no se pte. ni se pte. poner del,  
con los dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho,  
ciones, y cosas que se haya, y se haya dho,  
ficio, y cosas del dho, dho, dho, dho,  
no, y dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho,  
quedador, o de ellos subredida, con dho

